
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
 Toluca, Edo. de México
 EDICTO

En el juicio de amparo 73/2016, promovido por el quejoso Alejandro García Cárdenas, contra actos del Magistrado del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en esta ciudad y el Director General del Centro Federal de Readaptación Social Número Doce "CPS GUANAJUATO", con sede en Guanajuato, Guanajuato, en la resolución emitida en el toca penal 130/2004, de la estadística del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en esta ciudad, la cual confirmó el auto de formal prisión tres de mayo de dos mil cuatro, dictado en la causa penal 11/2004 del índice del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en esta ciudad; se emitió un acuerdo para hacer saber que la tercero interesada María Teresa [...], esposa de la víctima Fernando [...], deberá comparecer debidamente identificado dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación en las instalaciones que ocupan este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Cuarto Piso, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia; en el entendido de que transcurrido este término sin que comparezca por sí, autorizado, apoderado o gestor que pueda representarlo, se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional; se informa fueron señaladas las doce horas del veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la Audiencia Constitucional.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 28 de Julio de 2017.

El Secretario del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Toluca.

Licenciado Juan Manuel Zurita Rivera.

Rúbrica.

(R.- 454282)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
 Juicio de Amparo 562/2017

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

EMPLAZAMIENTO A:

JESÚS URIBE AGUILAR.

En el juicio de amparo 562/2017, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Alicia Joaquina Mendoza Castillo, contra actos del titular y del actuario, ambos del **Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, reclamando la orden de lanzamiento del inmueble ubicado en avenida Cuitláhuac, número 495, departamento 301. Condominio A, edificio 43, Tipo D, Unidad Habitacional Cuitláhuac, código postal 02500, delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, emitida en el expediente 1138/2016 del índice del **Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, promovido por Ocampo Escobedo Andrés Francisco Javier en contra de Jesús Uribe Aguilar.

En virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado Jesús Uribe Aguilar, por auto de esta fecha, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí, o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contando a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, quince de agosto de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Víctor Manuel Ugalde Guzmán.

Rúbrica.

(R.- 455223)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito en el Estado de Durango,
 con residencia en Durango, Dgo.
 EDICTO

Tercero interesado: Maurilio Moreno Vargas.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos al juicio de amparo directo 140/2016, del índice de este Tribunal Colegiado, promovido por Manuel Cuevas Rodarte, por derecho propio, en contra de la sentencia de veintinueve de junio de dos mil quince, dictada por la Sala Penal Colegiada "A" del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, en el toca de apelación 122PC/2014. Haciéndosele del conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, sito en Centro de Justicia Penal Federal, Boulevard Luis Donaldo Colosio, esquina Boulevard José María Patoni, número 101, Predio El Tule, Durango, Durango, se encuentra a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en ese término, en lo personal, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá como debidamente emplazado; y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en un lugar visible de este Tribunal Federal.

Durango, Durango, veintiuno de agosto de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos

Licenciado Ulises Santos Castro

Rúbrica.

(R.- 455519)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

KYE JIN KIM KILL Y MI JA YOO LEE

Terceros Interesados

"En cumplimiento al auto veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, dictado por el Presidente del Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, en el amparo directo 500/2017, promovido por María Asunción Ramírez Barajas y José Antonio Magallanes Rodríguez, contra actos de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, se hace de su conocimiento que les resulta el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazarlo por edictos a juicio, para que si a su interés conviniera se apersonen a través de quien legalmente lo represente, ante este tribunal colegiado, a deducir derechos dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer, las ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano"

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. Doy fe.-

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Licenciada Mariana Rodríguez Ahumada.

Rúbrica.

(R.- 455738)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia
Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: Guadalupe Leticia Martínez

En el juicio de amparo 82/2017-II FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA PROMOVIDA POR **SEGUROS INBURSA SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA**, CONTRA ACTOS DE LA **TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRA**, se advierte: que en auto de siete de febrero de dos mil diecisiete, se tuvo como **tercera interesada Guadalupe Leticia Martínez**, y se señaló como acto reclamado **la resolución de diez de enero de dos mil diecisiete, dictada por la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 1958/2016, que confirmó la sentencia interlocutoria de tres de agosto de dos mil dieciséis, dictada en el juicio especial hipotecario 1509/2008, seguido por Seguros Inbursa, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Inbursa, en contra de la hoy quejosa, tramitado ante el Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, en la que resolvió no aprobar el remate en tercera almoneda celebrado el deis de abril del dos mil dieciséis; y mediante proveído de veinte de julio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada referida, requiriéndole para que se presente ante este**

juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicha **tercera interesada** que quedan a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 20 de julio de 2017.

El Secretario

Juan Diego Hernández Villegas

Rúbrica.

(R.- 454799)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, once de agosto de dos mil diecisiete.

En los autos del juicio de amparo número **383/2017**, promovido por **Miguel Mario Sastré Checa**, apoderado de **Kalman Kostovetzky Liberant**, albacea de la **Sucesión a bienes de Emilio Kostovetzky Slepac**, contra actos del **Juez y Secretarios Notificadores adscritos al Juzgado Trigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia, Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos de la Ciudad de México**; con fecha **tres de agosto de dos mil diecisiete**, se dictó un auto por el que **se ordenó notificar a la tercero interesado José David García Piedras, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo; asimismo, se señalaron las **diez horas con veinte minutos del veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **nueve de agosto de dos mil diecisiete**. Se procede hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en el que la parte quejosa señaló como autoridades responsables al **Juez y Secretarios Notificadores adscritos al Juzgado Trigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia, Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos de la Ciudad de México**, y precisa como acto reclamado **todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil número 1333/2010, incluyendo la sentencia definitiva, así como el ilegal emplazamiento al mismo, el embargo, la firma de las escrituras de adjudicaciones por el remate de los inmuebles que defiende la quejosa y las anotaciones preventivas en un folio real ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.**

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito

en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Humberto Coria Martínez

Rúbrica.

(R.- 455066)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL D.C.33/2017, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, POR CONDUCTO DE SU APODERADO ARTURO VISOSO LOMELIN, CONTRA EL ACTO DE LA JUEZ QUINCUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL, A LOS TERCEROS INTERESADOS VÍCTOR MANUEL VALENCIA MARTÍNEZ Y ARACELI ESMERALDA NARANJO JIMÉNEZ, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLES SABER QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENEN EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Alfonso Avianeda Chávez.

Rúbrica.

(R.- 454902)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 168/2017-A
EDICTO

En el juicio de amparo 168/2017-A, promovido por José Trinidad Chávez García, contra el acto reclamado, precisado en su escrito inicial de demanda, en tal virtud y por desconocer su domicilio, con fundamentos en los artículos 2º, 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se ordena emplazar a los terceros interesados Daniel Huerta Murillo, Hugo Huerta Murillo, Morrison Stev de Salazar Lara o Salazar Lara y Jhonny Alberto de Anda Sánchez, quienes deberán presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, ubicado en edificio X4, nivel 2, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli, Ciudad Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45010, a promover lo que a su interés estime pertinente, asimismo, deberán señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibidas de que de incumplir, las ulteriores se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con diez minutos del veinte de julio de dos mil diecisiete, sin que sobre señalar que dicha diligencia será diferida a efectos de dar oportunidad para la publicación de los edictos ordenados en el juicio de amparo 168/2017-A, para que con ello los terceros interesados Daniel Huerta Murillo, Hugo Huerta Murillo, Morrison Stev de Salazar Lara o Salazar Lara y Jhonny Alberto de Anda Sánchez estén en oportunidad de intervenir en este juicio.

Atentamente.

Ciudad Judicial Federal en Zapopan, Jalisco, 05 de julio de 2017.

Juez Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco.

Licenciado Jesús Terríquez Basulto.

Rúbrica.

(R.- 455051)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Morelos

EDICTO**EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:****Arturo Gómez Mendoza**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 459/2017-I**, promovido por **Hipólito Albiter Puebla**, contra actos del **Juez Menor Civil del Noveno Distrito Judicial en el Estado de Morelos y Actuaría adscrita**, se ha señalado a dicha persona con el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de catorce de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a catorce de agosto de 2017.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, encargada del Despacho por vacaciones del Titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada por la Comisión de Receso del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de veintiséis de julio de dos mil diecisiete mediante oficio CR./CJD./015/3565/2017.

Perla Rocío Mercado Gómez.

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado.

Lic. Tania Rosario Araujo Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 455053)**Estados Unidos Mexicanos****Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco****EDICTO**

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza al tercero interesado José Ramón Toscano Mares, dentro del presente juicio de amparo 1498/2016-VI, mediante escrito presentado el doce de septiembre de dos mil dieciséis, compareció José Pascasio García García a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite este juicio de amparo, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Por esa razón y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido que de incumplir, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, tres de agosto de dos mil diecisiete

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Dulce Carolina Molina Núñez

Rúbrica.

(R.- 455088)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**

EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS.**PROVEDORA DE HILOS Y FILAMENTOS, S.A. DE C.V.
y MARÍA LUISA WONG CHAIRES.**

En los autos del juicio de amparo número **528/2017-III**, promovido por **David Benito Velasco Maldonado**, contra actos de la **NOVENA SALA CIVIL y JUEZ TRIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL AMBAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; en el que se señala como terceros interesados a **PROVEDORA DE HILOS Y FILAMENTOS, S.A. DE C.V. y MARÍA LUISA WONG CHAIRES** y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría III de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al juzgado hacer valer su derecho.

Atentamente.

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2017.

La Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Zenaida Díaz Flores.

Rúbrica.

(R.- 455207)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Emplazamiento de los terceros interesados Anwar Álvarez Carreón y Nancy Franco Paz.

En los autos del juicio de amparo número 1119/2017, promovido por José Manuel Flores Haces, contra actos del Juez Primero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, que se hace consistir en la omisión de ejecutar el auto de tres de mayo de dos mil diecisiete, en autos del juicio oral sumarísimo 387/2016, del índice de la responsable, por auto de tres de agosto del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla ("Excelsior", "El Universal" o "Reforma"), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 24 de agosto de 2017

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 455490)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca,**

con residencia en Salina Cruz,
Avenida Tampico Ciento Seis Altos, Centro
Salinas Cruz, Oaxaca
EDICTO

A LOS TESTIGOS **MARIO JUSTO PABLO, JOSÉ LUIS ESPINOSA LÓPEZ y PABLO LEYVA AVENDAÑO**, EN EL PROCESO PENAL **251/2012**, INSTRUIDO CONTRA **RAÚL RODRÍGUEZ VAZQUEZ Y NANCY ORDAZ VELÁSQUEZ**, AL DESCONOCERSE SU DOMICILIO ACTUAL, A PESAR DE QUE ESTE JUZGADO REALIZÓ DIVERSAS GESTIONES PARA OBTENERLO, SIN LOGRARLO, EN AUTO DE DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE ORDENÓ SU NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE EDICTO, A CARGO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EL QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN** Y EN EL PERIÓDICO "UNIVERSAL" DE CIRCULACIÓN NACIONAL, PARA EFECTOS DE QUE COMPAREZCAN ANTE LAS INSTALACIONES DE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA, RESIDENTE EN SALINA CRUZ, CON DOMICILIO EN AVENIDA TAMPICO NÚMERO 106, ALTOS, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD PORTUARIA, A LAS **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS Y TRECE HORAS DEL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE Y DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE ESE MES Y AÑO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE **CAREOS PROCESALES** ENTRE USTEDES CON LOS TESTIGOS DE DESCARGO **ALFONSO CORTES JIMÉNEZ, ROSALINO DE LA CRUZ VELÁSQUEZ Y TOMAS RÍOS HELIODORO**.

Salina Cruz, Oaxaca, 16 de agosto de 2017.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Oaxaca.
Lic. María de los Ángeles Mota Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 455506)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

"Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas, en Tapachula de Córdova y Ordóñez. **GUADALUPE ARMENDARIS QUIÑONES**.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo **1768/2016**, promovido por **Teresa de Lourdes Moreno Soto**, apoderada de la empresa **Corona del Sureste, sociedad anónima de capital variable**, contra actos de la **Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en esta ciudad y el Actuario Judicial de su Adscripción**, por acuerdo de dos de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarla, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, se apersona en su carácter de tercero interesada si conviniere a sus intereses, ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez, ubicado en Tercera calle Oriente, No. 23, planta alta, esquina con Tercera Avenida Norte, colonia Centro, código postal 30700, y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibida que en caso de no hacerlo dentro del término de tres días contados a partir de que se encuentre apersonada al juicio, estas se le hará por lista de acuerdos, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo en términos del artículo 27, párrafo segundo, inciso b) de la Ley de Amparo. Haciéndole de su conocimiento que se han señalado las **NUEVE HORAS DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas.
Lic. Berthalia Concepción Tovilla Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 455830)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,

con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Juicio de amparo: **D.P. 540/2017.**

Quejoso: **ISRAEL CELAYA ANTOLÍN.**

Tercero interesada: DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES **D.M.G.G.**

Se hace de su conocimiento que **ISRAEL CELAYA ANTOLÍN**, promovió amparo directo, contra la resolución de **veintinueve de marzo de dos mil doce**, dictada por la Magistrada del **TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL SEGUNDO CIRCUITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL**; en los autos del toca **251/201**, que deriva de la causa penal **46/2006**, del índice del **Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl**, en virtud, de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercero interesada de identidad resguardada de iniciales **D.M.G.G.**, publicándose por **TRES veces**, de **SIETE en SIETE días** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la misma, que deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 456006)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México

Segunda Secretaría

EDICTO

Que en los autos del expediente **656/2007** del **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **FABRICA NACIONAL DE LIJA, S.A. DE C.V.**, en su carácter de parte actora, en contra de **CEGA COMERCIAL, S.A DE C.V. Y OTRO**

Se señalan a las **DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** en el presente juicio, respecto del inmueble denominado: **MILPALTONGO, UBICADO EN EL PUEBLO DE PENTECOSTÉS, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO**, descrito en la diligencia de embargo y emplazamiento de fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, siendo postura legal para su remate la cantidad de **\$20'708,300.00 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, en que fue valuado por el perito tercero en discordia, por lo que háganse las publicaciones de ley por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS**, publicándose en el Periódico del Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en el Juzgado que corresponda al domicilio donde se localiza el inmueble a rematar, convocando postores, no debiendo mediar menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda.

Se expide para su publicación el siete de septiembre del dos mil diecisiete.

Atentamente.

Ejecutora en funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Tlalnepantla,
Estado de México en términos del artículo 108 fracción IV de la Ley Orgánica
del Poder Judicial del Estado de México.

Lic. Isela Gutiérrez Ávalos

Rúbrica.

(R.- 456155)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Tercero Interesado Marco Antonio Ramírez Báez.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, **quince de agosto de dos mil diecisiete.**

En los autos del juicio de amparo **453/2017-III**, promovido por TRANSPORTES DE HIDROCARBUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco y otras autoridades, se hace del conocimiento al Tercero Interesado MARCO ANTONIO RAMÍREZ BAÉZ, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, en el término de tres días, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, de conformidad con el artículo 26 fracción III, en relación con el 29, de la Ley de Amparo, se tendrá como tal, la lista que se fija en los estrados de este juzgado, hasta en tanto, señale uno para tal efecto en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este juzgado, o bien, dentro de los municipios conurbados a éste o zona metropolitana, en términos del artículo 3, fracciones IX y XXXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que son: Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla de Baz, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli y Ecatepec, quedando a su disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciado Abel Mejía Campos

Rúbrica.

(R.- 456167)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Juicio de Amparo 363/2017

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

EMPLAZAMIENTO A Myriam Cristal Maldonado Lugo.

En el juicio de amparo **363/2017**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por **Lorena Anza y Garza y Alejandrina Jeanett de la Vega Martínez**, contra actos de la Décima Sala y del Juez Cuadragésimo Sexto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, reclama la resolución de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, pronunciada por la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 918/2016-1, que revocó la interlocutoria de veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, dictada en el juicio ejecutivo mercantil, expediente 236/2016, del índice del Juzgado Cuadragésimo Sexto de lo Civil de esta ciudad, seguido por **Lorena Anza y Garza**, ahora su cesionaria, **Alejandrina Jeanett de la Vega Martínez**, en contra de **Jaime Zamudio Silva y Myriam Cristal Maldonado Lugo**.

En virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada **Myriam Cristal Maldonado Lugo**, por auto de esta fecha, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí, o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, veintiuno de agosto de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de
Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Víctor Manuel Ugalde Guzmán

Rúbrica.

(R.- 456208)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Chihuahua

Poder Judicial

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.

Presente

Se hace constar que en el expediente **876/2015** relativo al Juicio **Ordinario Mercantil**, promovido por **Mayra Guadalupe Terminel Chretin de Huertado** apoderada legal de **American Industries Juárez S.A., de C.V.**, en contra de **Club Campestre de Chihuahua S.A., de C.V.**, se dictó una sentencia que en su parte conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS, para resolver los autos relativos al juicio Ordinario Mercantil promovido por **MARTHA GUADALUPE TERMINEL CHRETIN DE HURTADO**, Apoderada legal de **AMERICAN INDUSTRIES JUAREZ S.A. DE C.V.**, en contra de **CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, Expediente número **87615**; y,

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:-

PRIMERO: Ha procedido el Procedimiento Especial Mercantil.

SEGUNDO: La parte actora acreditó su acción y la demandada compareció al presente juicio indicando que son ciertos los hechos reclamados, en consecuencia, se declara la cancelación del título de la acción números 762 y, por ende, **CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, deberá reponer dichos documentos y entregarlos a la parte actora.

TERCERO: Hágase la anotación respectiva en el libro de gobierno. NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO -----.** CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1047 : msc

Auto inserto:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese el escrito del **LICENCIADO HECTOR MANUEL MENDOZA SÁNCHEZ** recibido el dos de mayo del dos mil quince, en cuanto a lo que solicitó dígamele en base al artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio y para reparar el agravio infringido, por un error se omitió ordenar en la resolución de fecha veintiocho de abril del año dos mil dieciséis en su resolutive segundo, la publicación en el diario Oficial por una sola vez de la cancelación de la acción 762 y la reposición de dicho documentos, esto conforme a lo establece el artículo 45 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por tanto se procede a aclarar el veredicto en cuestión lo anterior en razón de que no se está modificando el contenido de la resolución, por lo tanto, el resolutive segundo queda de la siguiente manera

SEGUNDO: La parte actora acreditó su acción y la demandada compareció al presente juicio indicando que son ciertos los hechos reclamados, en consecuencia, se declara la cancelación del título de la acción números 762 y, por ende, **CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, S. A. DE C. V.**, deberá reponer dichos documentos y entregarlos a la parte actora, en el entendido que tal y como lo establece el artículo 45 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, deberá publicarse por una sola vez en el diario Oficial, la cancelación de dicha acción.

En la inteligencia de que el presente proveído se considerará como parte integrante de la resolución de fecha veintiocho de abril del año dos mil dieciséis.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO -----.** CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1042 :msc

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de **CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.**, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, a 27 de septiembre de 2016
Secretaria de Acuerdos
Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong
Rúbrica.

(R.- 456177)

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa de Equez, Ver.
EDICTO

Noel Huesca Montero

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo 1150/2016 promovido por Lauro Retureta Salas contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, residente en esta ciudad y otras autoridades, se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de ocho de agosto de dos mil diecisiete se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE; de igual forma, se le hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto la resolución de seis de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, residente en esta ciudad, en el toca 907/2016-A de su índice, mediante la cual confirmó el auto de veinticuatro de mayo de ese mismo año, dictado por el Juzgado Tercero de Primera Instancia, residente en Pacho Viejo, Veracruz, en la causa penal 10/2016 de su índice, en el que negó girar orden de aprehensión en contra de los terceros interesados Catalina Montero Domínguez, Noel Huesca Montero, Manuel Alberto González Montero y María de los Ángeles Montero Soto, así como su ejecución.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 11 de agosto del 2017
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Veracruz
Juan Guillermo Gasca Esperón
Rúbrica.

(R.- 455224)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán
Mérida, Yuc.
EDICTO

MIGUEL ANTONIO ABRAHAM CÁCERES.
TERCERO INTERESADO.

En cumplimiento al auto de veintidós de agosto de dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio de amparo número **I-254/2017**, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por Josué Sandoval Cantón, en representación legal de Marco Antonio Gamboa Romero, contra actos del Juez Primero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, consistente en la aceptación como garantía hipotecaria para conceder la libertad del procesado Miguel Antonio Abraham Cáceres, relativa a la escritura

pública número mil doscientos once, pasada ante la del Notario Público número 15 del Estado, misma que se constituyó sin el consentimiento del propietario, así como la inscripción de la referida escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo el folio 545019 de siete de enero de dos mil catorce, habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de ocho de marzo de dos mil diecisiete y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del tercero interesado Miguel Antonio Abraham Cáceres, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio hasta su total conclusión.

Atentamente

Mérida, Yucatán, a 25 de Agosto de 2017.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.

María Teresa Aguilar Be.

Rúbrica.

(R.- 456180)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTOS

En los autos del juicio de amparo número 303/2017-II-B, promovido por **CARLOS ANAYA GÓMEZ**, contra actos de la **OCTAVA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **CARLOS SOLIS LAMADRID**, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio da deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México a 1 de septiembre de 2017.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México

Karla Alejandra Contreras Azuceno

Rúbrica.

(R.- 456166)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
OFICIO CITATORIO.**

EDDER ESPINOSA ARELLANO, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/08/2017/R/12/077; por acuerdo de 04 de septiembre de 2017, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Director General de Informática de la Secretaría de Economía, toda vez que omitió supervisar y vigilar el debido cumplimiento del Convenio de Colaboración número DGRMSG-CON-08-12, de fecha dieciocho de junio de dos mil doce, celebrado entre la Secretaría de Economía y el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., de su Anexo Técnico, Apéndice Técnico, así como el Convenio Modificatorio de fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, cuyo objeto fue el desarrollo de los sistemas, entre otros, "Registro de Sistemas de Comercialización" (RUSC), "Actualización de la aplicación del PROSOFT" y "Programa para Impulsar la Competitividad de Sectores Industriales (PROIND)", toda vez que al no haber vigilado que el citado Instituto prestara la totalidad de los entregables convenidos, ocasionó que el pago de los entregables E1, E2 y E3 no tuvieran utilidad alguna para la citada Secretaría ya que se trataba de un proyecto integral, ocasionando una presunta afectación a patrimonio de la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$5'102,143.42**, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. Es consecuencia, con fundamento a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 3o, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 horas del día 10 de octubre de 2017**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2017.

El Director General

Lic. Óscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 456000)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades**

LUIS ANTONIO ÁLVAREZ SERRANO. En el procedimiento resarcitorio **DGR/C/06/2017/R/12/059**, por acuerdo de cuatro de septiembre de dos mil diecisiete se ordenó su citación por edictos por la conducta presuntamente irregular atribuible en su carácter de Subdirector de la Coordinación de Proyectos de la Dirección de Tecnología y Desarrollo Institucional, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, consistente en que derivado del Contrato Abierto Plurianual número AD-CS-DASRMS-0102/2011 de fecha 20 de abril de 2011, celebrado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la empresa Novutek, S.C., con el objeto de que ésta llevara a cabo la prestación del Paquete de Servicios de Fábrica de Software, el cual comprendía, entre otros sistemas el

ISSSTEMED, firmó el acta entrega recepción de los proyectos ISSSTEMED-03-001, ISSSTEMED-03-002, ISSSTEMED-03-004, ISSSTEMED-03-005, ISSSTEMED-03-006 e ISSSTEMED-03-008, así como la Cédula de Supervisión de Contratos de la Dirección de Tecnología y Desarrollo Institucional, lo que originó que éstos se pagaran el 7 de enero de 2013, con recursos federales de la cuenta pública 2012, sin que se encontraran implementados de manera integral ni completa, ocasionando con ello un probable daño al patrimonio del citado Instituto, por un monto de **\$56'732,500.00**, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, tratándose de contribuciones. Es consecuencia, con fundamento a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 3o, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las **11:00 horas del día 11 de octubre de 2017**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente que sustenta la irregularidad que le es atribuida, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2017.

El Director General

Lic. Óscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 456003)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades**

LUIS ANTONIO ÁLVAREZ SERRANO. En el procedimiento resarcitorio **DGR/C/06/2017/R/12/060**, por acuerdo de cuatro de septiembre de dos mil diecisiete se ordenó su citación por edictos por la conducta presuntamente irregular atribuida en su carácter de Subdirector de Coordinación de Proyectos de la Dirección de Tecnología y Desarrollo Institucional, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, consistente en que suscribió los oficios DTDI/SCP/517/2012 de 01 noviembre, DTDI/SCP/592/2012 de 23 de noviembre y DTDI/SCP/606/2012 de 29 de noviembre, todos de 2012, a través de los cuáles validó y autorizó las solicitudes de pago de las facturas electrónicas 00555, 00556, 00641 y 00651, no obstante que no se cuenta con los elementos que acrediten que se cumplió con el objeto de realizar el servicio de "Despliegue del Expediente Clínico Electrónico ISSSTEMED V4M", de conformidad con las especificaciones y alcances contenidos en el contrato AD-CS-DA-SRMS-168/2012 y sus anexos; debido a que las versiones V4M y V5M, del expediente clínico electrónico ISSSTEMED, se encontraban implementadas de manera incompleta, lo que impidió la integración funcional del sistema para la atención de los derechohabientes; no obstante lo anterior, los servicios fueron pagados con recursos presupuestales de la Cuenta Pública 2012, ocasionando con ello un probable daño al patrimonio del citado Instituto, por un monto de **\$101'959,221.29**, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 3, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría

Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las **13:00 horas, del 11 de octubre de 2017**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañada de su abogado o persona de confianza; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para su consulta el expediente que sustenta la irregularidad que le es atribuida, en días hábiles de 9:00 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2017.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Óscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 456005)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades**

ADRIANA ELIZABETH TORRES NAVA. En el procedimiento resarcitorio **DGR/C/06/2017/R/12/060**, por acuerdo de cuatro de septiembre de dos mil diecisiete se ordenó su citación por edictos por la conducta presuntamente irregular atribuida en su carácter de Directora de Tecnología y Desarrollo Institucional, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, consistente en que omitió administrar e impulsar el desarrollo, aprovechamiento y provisión de las tecnologías de la información y comunicaciones, asimismo no supervisó ni dirigió los sistemas de información del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, toda vez que no se cuenta con los elementos que acrediten que se cumplió con el objeto de realizar el servicio de "Despliegue del Expediente Clínico Electrónico ISSSTEMED V4M", de conformidad con las especificaciones y alcances contenidos en el contrato AD-CS-DA-SRMS-168/2012 y sus anexos; debido a que las versiones V4M y V5M, del expediente clínico electrónico ISSSTEMED, se encontraban implementadas de manera incompleta, lo que impidió la integración funcional del sistema para la atención de los derechohabientes; no obstante lo anterior, los servicios fueron pagados con recursos presupuestales de la Cuenta Pública 2012, ocasionando con ello un probable daño al patrimonio del citado Instituto, por un monto de **\$101'959,221.29**, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, tratándose de contribuciones. Es consecuencia, con fundamento a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 3o, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las **13:00 horas del día 10 de octubre de 2017**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañada de su abogado o persona de confianza; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente que sustenta la irregularidad que le es atribuida, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2017.

El Director General

Lic. Óscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 456007)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades

ADRIANA ELIZABETH TORRES NAVA. En el procedimiento resarcitorio **DGR/C/06/2017/R/12/059**, por acuerdo de cuatro de septiembre de dos mil diecisiete se ordenó su citación por edictos por la conducta presuntamente irregular atribuible en su carácter de Directora de Tecnología y Desarrollo Institucional, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, consistente en que no supervisó la operación del sistema ISSSTEMED contemplado en el Contrato Abierto Plurianual número AD-CS-DA-SRMS-0102/2011 de fecha 20 de abril de 2011, celebrado entre el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la empresa Novutek, S.C., que tuvo por objeto la prestación del Paquete de Servicios de Fábrica de Software, en virtud de que no se encuentra implementado de manera integral y, no obstante ello, fueron pagados los trabajos requeridos mediante las solicitudes números ISSSTEMED-03-001, ISSSTEMED-03-002, ISSSTEMED-03-004, ISSSTEMED-03-005, ISSSTEMED-03-006 e ISSSTEMED-03-008, ocasionando con ello un probable daño al patrimonio del citado Instituto, por un monto de **\$56'732,500.00**, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, tratándose de contribuciones. Es consecuencia, con fundamento a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 3o, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las **11:00 horas del día 10 de octubre de 2017**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañada de su abogado o persona de confianza; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente que sustenta la irregularidad que le es atribuida, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2017.

El Director General

Lic. Óscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 456009)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/11/2016/R/12/151

Se notifica extracto de la resolución y del Pliego Definitivo de Responsabilidades 064/2017, ambos de fecha 11 de septiembre de julio de 2017, a María Cecilia Robert Terrones y a Pablo Valle Moctezuma.

En cumplimiento a lo ordenado dentro del punto resolutivo CUARTO, de la resolución de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete, dictada por el Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, dentro de los autos que integran el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGR/B/11/2016/R/12/151 instruido en contra de María Cecilia Robert

Terrones y a Pablo Valle Moctezuma, quienes en la época de los hechos se desempeñaban con el carácter de Director del Hospital General "Dr. Darío Fernández Fierro", del 1 de enero al 15 de marzo de 2012 y del 1 de abril al 31 de diciembre de 2012, respectivamente; se hace de su conocimiento que en el procedimiento de mérito, se resolvió: Es existente la responsabilidad resarcitoria directa atribuida a María Cecilia Robert Terrones y a Pablo Valle Moctezuma, respectivamente, respecto de las irregularidades determinadas, de las que resultó un daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$2'538,169.77 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N.)**, para la primera en cita y para el segundo señalado **\$1'359,460.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**; más su actualización, respectivamente, por lo que se les finca el Pliego Definitivo de Responsabilidades a título de indemnización de dichas cantidades, en términos de lo señalado en el Considerando SEGUNDO de la Resolución. Para los efectos conducentes, se les pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días y horas hábiles de 9:00 a 18:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sitas en Carretera Picacho-Ajusco 167, Piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México. Lo anterior, se les notifica, de conformidad con las facultades que le otorgan al suscrito, los artículos 3, relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 6 y 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, en concordancia con los artículos 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 309 del Código Federal de Procedimientos Civiles ambos de aplicación supletoria en términos del artículo 64, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

En la Ciudad de México, a los 11 días del mes de septiembre de 2017.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Oscar René Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 456148)

Estados Unidos Mexicanos
Comisión Reguladora de Energía
Secretaría Ejecutiva
EDICTO

**SERVICIO SANTA TERESITA, S.A. DE C.V.
DISTRIBUIDORES DE COMBUSTIBLE PALMAR DE BRAVO, S.A. DE C.V.**

En sesión extraordinaria de 18 de julio de 2017 el Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, aprobó las resoluciones RES/1523/2017 y RES/1526/2017 mediante las cuales, se inició procedimiento administrativo de revocación de los permisos PL/7027/EXP/ES/2015 y PL/10679/EXP/ES/2015 respectivamente, por presuntamente haber ubicado su conducta en las causales de revocación previstas en el artículo 56 de la Ley de Hidrocarburos, y toda vez que mediante razón circunstanciada de fecha 9 de agosto de 2017, se advirtió que las instalaciones asociadas a los permisos se encuentran cerradas, y en virtud de que se desconoce el domicilio de los permisionarios, mediante los oficios **SE-210/48997/2017** y **SE-210/48998/2017**, ambos del 29 de agosto del presente año, dictados dentro de los expedientes administrativos **PAS/PL/012/2017** y **PAS/PL/013/2017**, se ha ordenado **emplazarlos**, por medio de edictos en términos de lo previsto en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; mismos que se publicarán por **tres días** consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional. Se hace del conocimiento de los permisionarios, de su representante y/o apoderado legal que, queda a su disposición en las oficinas de la Comisión Reguladora de Energía, sita en Boulevard Adolfo López Mateos 172, Col. Merced Gómez, delegación Benito Juárez, C.P. 03930, Ciudad de México, el original de las resoluciones anteriormente referidas y; de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se les hace saber que, cuentan de manera individual con el término

de **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezcan a realizar manifestaciones u ofrecer pruebas que a su derecho convengan, apercibidos que, en caso de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para tal efecto y las ulteriores notificaciones que se practiquen en el procedimiento administrativo de revocación, incluso la resolución definitiva que llegará a dictarse en el respectivo expediente, se realizarán por lista que se fijará en un lugar visible de la oficialía de partes de la Comisión para su consulta de conformidad con lo que establece el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por último, se le requiere para que en la primera actuación que realicen dentro del procedimiento, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 5 de septiembre de 2017.

La Secretaria Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía.

Lic. Ingrid Gallo Montero.

Rúbrica.

(R.- 456118)

Universidad Autónoma Metropolitana
CONVOCATORIA DE OBRA No. UAM.JA.RG.LP.07.17

En cumplimiento a las disposiciones que establece su Ley Orgánica, la Universidad Autónoma Metropolitana participa la Licitación Pública Nacional UAM.JA.RG.LP.07.17 a fin de obtener propuestas técnicas y económicas para la adjudicación del contrato: "CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN PRINCIPAL DE LA UNIDAD LERMA", con ubicación en Avenida de las Garzas No. 10, Colonia el Panteón, Lerma de Villada, Municipio de Lerma, Código Postal 52005, Estado de México, de conformidad con lo siguiente:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en <http://www.uam.mx/obras/licitaciones>, el registro a la licitación y la venta de bases se están llevando a cabo en las oficinas de la Dirección de Obras de la Universidad, ubicadas en el 2do. piso del Edificio C de Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Col. Exhacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, C.P. 14387, Ciudad de México, desde el jueves 14 y del lunes 18 al viernes 22 de septiembre de 2017, de 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia a favor de la UAM a la CLABE interbancaria 002180032609803183 del banco BANAMEX, haciendo referencia al concepto "bases UAMJARGLP0717".
- La "junta de aclaraciones", el "acto de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas" y la "comunicación de fallo" se llevarán a cabo en la sala de juntas de las oficinas de la Dirección de Obras.
 - Las propuestas deberán presentarse en idioma español y la moneda será el peso mexicano.
 - Las condiciones particulares de la obra a la que se convoca estarán contenidas en las bases y se registrarán por el Reglamento para la Adjudicación de Obras, Bienes y Servicios y demás normatividad aplicable.
 - Los licitantes sólo podrán presentar una propuesta y una vez iniciado el acto de presentación y apertura de propuestas, ésta no podrá ser retirada.

Costo de las bases:	\$4,000.00
Visita al sitio de la obra:	Lunes 25 de septiembre 11:00 hrs.
Junta de aclaraciones:	Lunes 2 de octubre 11:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas:	Viernes 13 de octubre 11:00 hrs.
Comunicación de fallo	Viernes 27 de octubre 11:00 hrs.

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2017.

Secretario General

Dr. José Antonio de los Reyes Heredia

Rúbrica.

(R.- 456070)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
THE GILLETTE COMPANY LLC**

VS

**ALMAPA, S.A. DE C.V.
M. 762128 GILLETTE PRESTOBARBA ULTRAGRIP,
DISEÑO Y FORMA TRIDIMENSIONAL
Expediente: P.C. 2141/2014 (F-40) 22254**

Folio: 25791

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**ALMAPA, S.A. DE C.V.****NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 02 de diciembre de 2014, al cual le correspondió el folio de ingreso 024543, Bernardo Herreras Franco, apoderado de THE GILLETTE COMPANY LLC, solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 213 fracciones I, IV, IX incisos a), b) y c), y XVIII de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 762128 GILLETTE PRESTOBARBA ULTRAGRIP, DISEÑO y FORMA TRIDIMENSIONAL, en contra de ALMAPA, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a ALMAPA, S.A. DE C.V. el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Atentamente.

13 de junio de 2017

La Coordinadora Departamental de Infracciones y Delitos.

Rosa María Rojas Santillán.

Rúbrica.

(R.- 456183)

**CENTRO MEXICANO DE PROTECCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS DE AUTOR,
SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 123 fracción I y 124 fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, Décimo Sexto fracción V, Décimo Séptimo y Décimo Octavo, fracciones I, II, y IV de los Estatutos del Centro Mexicano de Protección y Fomento de los Derechos de Autor, Sociedad de Gestión Colectiva, **el día 10 de octubre del año en curso a las 9:00 horas**, se llevará a cabo, en primera convocatoria, la Asamblea General Ordinaria de Socios en la sede de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana, salón Ángel González Avelar, ubicada en Holanda 13, San Diego Churubusco, México, Distrito Federal. En caso de no completarse el quórum en la primera convocatoria, la asamblea se llevará a cabo en segunda convocatoria, **el día 26 de octubre del año en curso, a las 9:00 horas**, cualquiera que sea el número de votos representados y sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios, aún para los

ausentes y disidentes, atento a lo dispuesto por los artículos 124 fracción V del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y Décimo Octavo fracción V de los Estatutos de esta sociedad de gestión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Lectura y aprobación del orden del día.
2. Nombramiento de escrutadores con el propósito de verificar y acreditar la asistencia, así como las votaciones que se presenten.
3. Informe del Consejo Directivo presentado por la Presidenta y en su caso, aprobación.
4. Designación de delegado especial.

De conformidad con lo que establece la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y V del artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Ciudad de México a 13 de septiembre del 2017.
Presidenta del Consejo Directivo
Lic. Quetzalli del Carmen de la Concha Pichardo
Rúbrica.

(R.- 456172)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
THE GILLETTE COMPANY LLC

VS

ALMAPA, S.A. DE C.V.
M. 762128 GILLETTE PRESTOBARBA ULTRAGRIP,
DISEÑO Y FORMA TRIDIMENSIONAL
Expediente: P.C. 848/2014 (F-14) 8419

Folio: 25790

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

ALMAPA, S.A. DE C.V.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección el día 23 de mayo de 2014, al cual le correspondió el folio de ingreso 010708, Bernardo Herrerías Franco, apoderado de THE GILLETTE COMPANY LLC, solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 213 fracciones I, IV, IX, incisos a), b) y c), y XVIII de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 762128 GILLETTE PRESTOBARBA ULTRAGRIP, DISEÑO Y FORMA TRIDIMENSIONAL, en contra de ALMAPA, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a ALMAPA, S.A. DE C.V. el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Atentamente.

13 de junio de 2017

La Coordinadora Departamental de Infracciones y Delitos.

Rosa María Rojas Santillán.

Rúbrica.

(R.- 456184)